

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p>GESTION JURIDICA</p> <p>Resolución</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/14</p>

## RESOLUCIÓN No.1230

( 22 de Octubre del 2020 )

### “POR LA CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO DE UNA DOCENTE ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de las Leyes 489 de 1998, 715 del 2001, Decretos 0003 de Enero de 2009, modificado por el Decreto número 191 del 2020, 1075 del 2015 y 0002 del 2020,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 715 de 2001 en su Artículo 22, el cual establece:

**ARTÍCULO 22. TRASLADOS.**

(.....)

“Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales”

(..... ..)

Que entre el Departamento de Risaralda y el Departamento de Boyacá, se suscribió el Convenio Interadministrativo Número 004 del 26 de Febrero de 2020, (el cual hace parte de este acto administrativo), en el cual acuerda el traslado sin solución de continuidad de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.053'802.151 expedida en Manizales - Caldas, nombrada en propiedad en Básica Secundaria, en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION, del Municipio de La Virginia - Risaralda, Licenciada en Filosofía y Letras, escalafonada en el Grado 2A, **a igual cargo** en la Institución Educativa SAN PEDRO CLAVER del Municipio de Puerto Boyacá en la planta de cargos del Departamento de Boyacá.



 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p><b>GESTION JURIDICA</b></p> <p><b>Resolución</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/14</p>

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.5.1.2., Parágrafo 2°. dispone que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Que en cumplimiento de las obligaciones del Departamento, contraídas en la cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo Número 004 del 26 de Febrero del año en curso, firmado entre el Departamento de Risaralda y el Departamento de Boyacá se procede a proferir el acto administrativo de traslado, de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.053'802.151 expedida en Manizales - Caldas, nombrada en propiedad en Básica Secundaria, en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION, del Municipio de La Virginia - Risaralda, Licenciada en Filosofía y Letras, escalafonada en el Grado 2ª.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasládese **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** al (la) Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.053'802.151 expedida en Manizales - Caldas, nombrada en propiedad en Básica Secundaria, en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION, del Municipio de La Virginia - Risaralda, Licenciada en Filosofía y Letras, escalafonada en el Grado 2A, **a igual cargo** en la Institución Educativa SAN PEDRO CLAVER del Municipio de Puerto Boyacá en la planta de cargos del Departamento de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO** El pago de los emolumentos salariales a que tenga derecho la docente en mención, será efectuado por el Departamento de Boyacá, a partir de la fecha de incorporación a su planta de personal Docente.

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p><b>GESTION JURIDICA</b></p> <p><b>Resolución</b></p>
Versión: 3	Fecha: 02/14

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.053'802.151 expedida en Manizales - Caldas, como lo establece la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO** Envíese copia de la presente resolución y de los documentos que conforman la historia laboral de la docente trasladada, a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

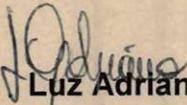
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

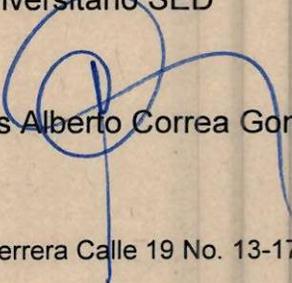
Dado en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GOMEZ FRANCO**  
Secretario de Educación

  
**CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ**  
Director Administrativo y del Talento Humano

  
**Luz Adriana Zapata Vergara**  
Revisión Legal:  
Profesional Universitario SED

  
Elaboro: Carlos Alberto Correa González

Department of Education  
Division of Special Education  
Office of Technical Assistance  
1000 North 3rd Street  
Trenton, NJ 08646  
609-981-2300  
www.nj.gov/education

ARTICLE 17  
Section 17-28  
Section 17-29  
Section 17-30  
Section 17-31  
Section 17-32  
Section 17-33  
Section 17-34  
Section 17-35  
Section 17-36  
Section 17-37  
Section 17-38  
Section 17-39  
Section 17-40  
Section 17-41  
Section 17-42  
Section 17-43  
Section 17-44  
Section 17-45  
Section 17-46  
Section 17-47  
Section 17-48  
Section 17-49  
Section 17-50  
Section 17-51  
Section 17-52  
Section 17-53  
Section 17-54  
Section 17-55  
Section 17-56  
Section 17-57  
Section 17-58  
Section 17-59  
Section 17-60  
Section 17-61  
Section 17-62  
Section 17-63  
Section 17-64  
Section 17-65  
Section 17-66  
Section 17-67  
Section 17-68  
Section 17-69  
Section 17-70  
Section 17-71  
Section 17-72  
Section 17-73  
Section 17-74  
Section 17-75  
Section 17-76  
Section 17-77  
Section 17-78  
Section 17-79  
Section 17-80  
Section 17-81  
Section 17-82  
Section 17-83  
Section 17-84  
Section 17-85  
Section 17-86  
Section 17-87  
Section 17-88  
Section 17-89  
Section 17-90  
Section 17-91  
Section 17-92  
Section 17-93  
Section 17-94  
Section 17-95  
Section 17-96  
Section 17-97  
Section 17-98  
Section 17-99  
Section 17-100

1

2





DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código:

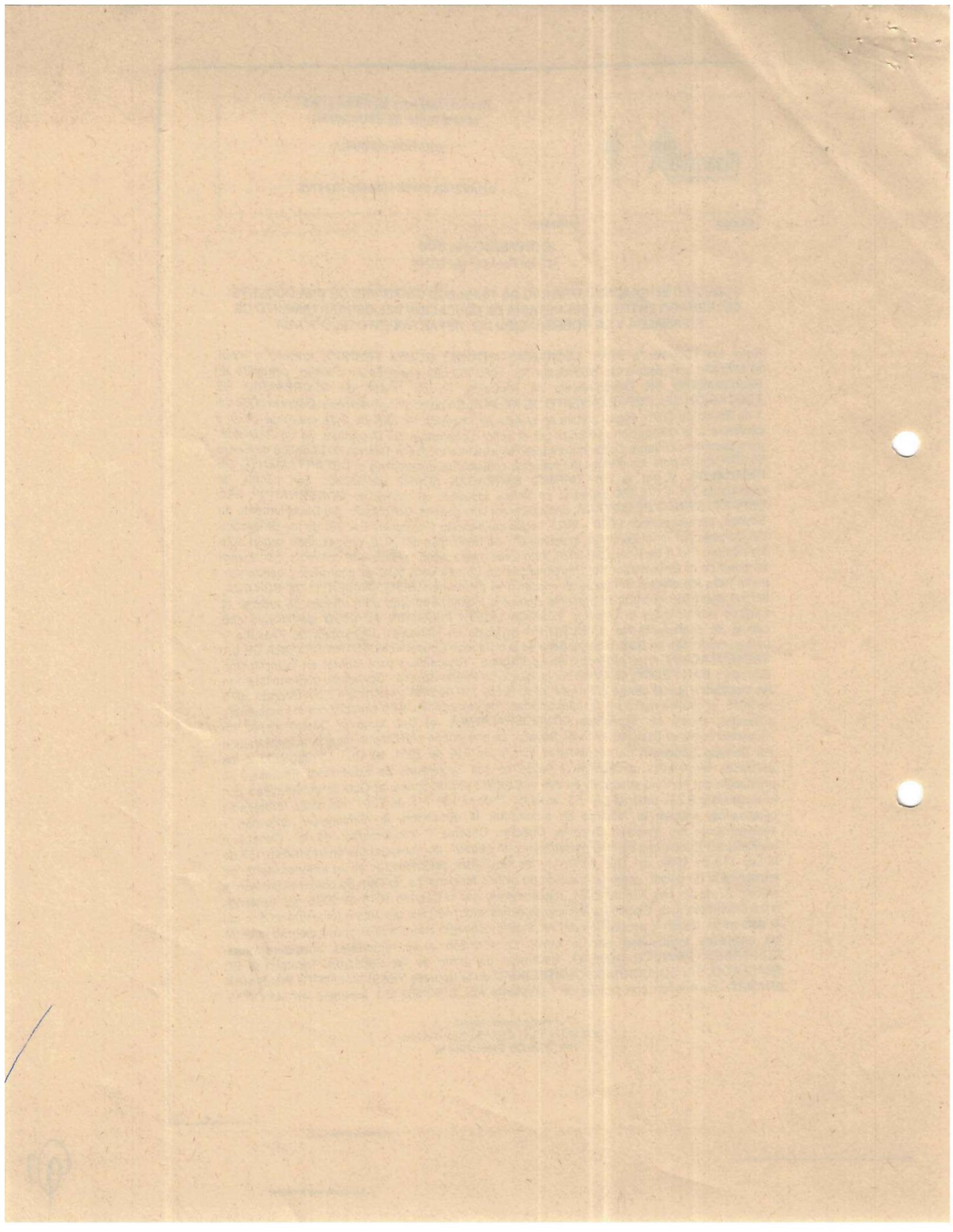
Versión:

CONVENIO No 004  
(26 de Febrero del 2020)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRASLADO ORDINARIO DE UNA DOCENTE  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
RISARALDA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO ANTONIO GOMEZ FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088\*272.099 expedida en Pereira, actuando en Representación del Departamento de Risaralda, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** nombrado mediante el Decreto 0002 del 1 de Enero de 2020, según consta en el Acta de Posesión No. 004 de 2 de enero de 2020, y conforme a la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Risaralda, para suscribir contratos y convenios interadministrativos mediante Decreto 0038 del 08 de Enero de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, y por la otra **RAMIRO BARRAGAN ADAME** identificado con cédula de ciudadanía No 4\*179.276 expedida en Nobsa, actuando en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**, designado por voto popular, Gobernador del Departamento de Boyacá, para el periodo 2020 – 2023, según certificación (Formulario E – 28) de los delegados del Consejo Nacional Electoral, expedida el 7 de Noviembre del 2019, posesionado según acta sin número del 1 de Enero del 2020, autorizado para suscribir el presente convenio, por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Boyacá para celebrar contratos y convenios, quien para los efectos del presente convenio se denominara **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo para efectos de realizar el traslado ordinario de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053\*802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, y para laborar en la Institución Educativa **SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que tanto el Departamento de Risaralda como el Departamento de Boyacá, se encuentran certificados para la administración del Servicio Educativo de conformidad con la ley 715 de 2001. b) Que corresponde a las entidades territoriales certificadas a través de sus Secretarías de Educación, garantizar la prestación del servicio educativo en sus respectivas jurisdicciones; c) Que de conformidad con el numerales 6.2.3, artículo 6 y 7.3, artículo 7º de la Ley 715 de 2001, los entes territoriales certificados, ejercen la facultad de administrar la educación, la nominación, dirección y administración del personal Docente, Directivo Docente y administrativo de los Centros e Instituciones Educativas bajo su jurisdicción y en general, las consagradas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994; d) Que dentro de las facultades determinadas en el anterior literal, se encuentra la de decidir sobre el traslado de dichos funcionarios, e) Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, además del acto administrativo que así lo determine, deben ir precedidos del respectivo convenio interadministrativo celebrados entre las entidades territoriales, por lo tanto, en atención a las anteriores consideraciones. **CONVIENEN: PRIMERO OBJETO**. Garantizar por parte de las Entidades Territoriales **EL TRASLADO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053\*802.151 expedida en Manizales.

Parque Claya Herrera  
Calle 19 No 13-17 Segundo Piso - Pereira  
Tels. 3398300. Extensión 414

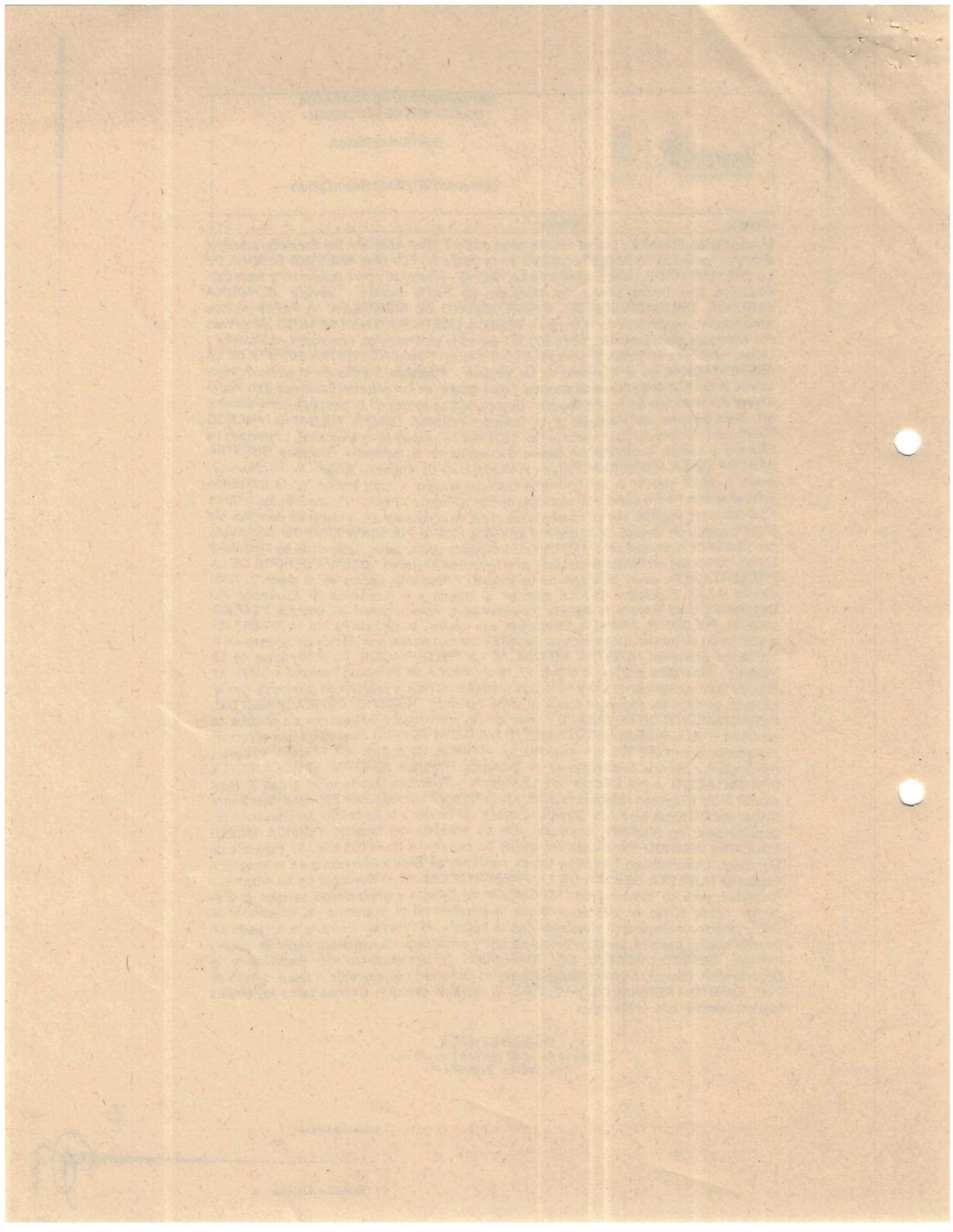


 	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>
	<b>GESTION JURIDICA</b>
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
Código:	Versión:

Licenciada en Filosofía y Letras, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda y para laborar en la Institución Educativa San Pedro Claver del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:** a) Proferir el Acto administrativo de traslado de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente y para laborar en la Institución Educativa **San Pedro Claver** del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. b) Desvincular de la planta personal docente del Departamento de Risaralda a la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente y para laborar en la Institución Educativa **San Pedro Claver** del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. c) Cancelar los salarios y prestaciones sociales que se causen hasta el día de la posesión en la planta de docentes del Departamento de Boyacá de la docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente. d) Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá la carpeta contentiva de la historia laboral del docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente. e). Expedir los documentos de paz y salvo para presentar previo a la posesión de la docente que se traslada, el pago de seguridad social en salud y pensión. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** 1) Proferir el Acto administrativo de posesión sin solución de continuidad de la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente, y para laborar en la Institución Educativa **San Pedro Claver** del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. 2) Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, copia del acta de posesión del docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053'802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, para su desvinculación. 3) Cancelar los salarios y prestaciones sociales que se causen desde el día en que se produzca la posesión en el Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá de la docente que se traslada. 4) Presentar previo a la posesión del docente que se traslada, los documentos de paz y salvo, pago de seguridad social en salud y pensión. **CUARTO: GASTOS DE TRASLADO:** El Departamento de Risaralda y el Departamento Boyacá no reconocerán los gastos de traslado de que trata el Decreto 1075 de 2015. **QUINTO - REQUISITOS Y VALIDEZ:** El presente convenio produce todos los efectos legales, siempre que la docente,

Parque Olaya Herrera  
Calle 19 No. 13-17 Segundo Piso - Pereira  
Tels. 3398300. Extensión 414





	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>
	<b>GESTION JURIDICA</b>  <b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
Código:	Versión:

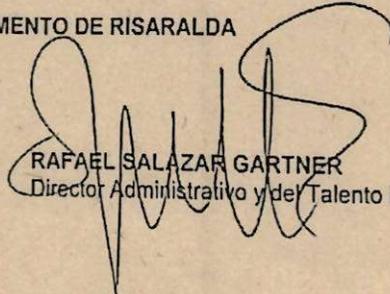
cuyo traslado sea objeto del presente convenio, cumpla con los requisitos de Ley para el ejercicio del respectivo cargo; así como el nivel educativo y el área de conocimiento debe corresponder al de su formación y del respectivo cargo donde se hace el traslado. Ningún acto de traslado tendrá validez sin el visto bueno previo, de los firmantes del Departamento de Risaralda y del Departamento de Boyacá. **SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PAZ Y SALVO:** El Subdirector de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, certifica que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para recibir en la planta global del Departamento de Boyacá, por traslado ordinario, a la Docente **YESSICA LICETH PULGARIN ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.802.151 expedida en Manizales, Licenciada en Filosofía y Letras, nombrada en Básica Secundaria en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, en el Municipio de La Virginia - Risaralda, inscrita en el grado 2, Nivel salarial A del Escalafón Nacional docente, y para laborar en la Institución Educativa **San Pedro Claver** del Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá. **SEPTIMO: EFECTOS DEL CONVENIO:** El presente convenio hará parte de los requisitos para realizar el traslado, pero no constituye por sí solo el traslado como tal, pues este solo se materializa una vez se cumpla con los demás requisitos para el ejercicio del cargo y se tome posesión del mismo. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su perfeccionamiento, el presente convenio requiere la firma de las partes y rige a partir de la fecha de su suscripción y no requiere de publicación. **NOVENO: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir de su legalización.

Dado en Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veinte. (2020).

**POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**



**LEONARDO GOMEZ FRANCO**  
 Secretario de Educación Departamental

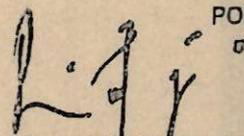


**RAFAEL SALAZAR GARTNER**  
 Director Administrativo y del Talento Humano

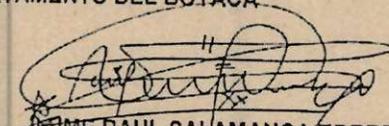


**ADRIANA ZAPATA VERGARA**  
 Revisión Legal

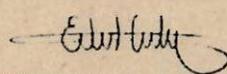
**POR EL DEPARTAMENTO DEL BOYACA**



**RAMIRO BARRAGAN ADAME**  
 Gobernador del Departamento



**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
 Secretario de Educación Departamental



**EDWARD HERNANDO CONTRERAS**  
 Subdirector del Talento Humano

Revisión Legal por parte del Depto Boyacá

Proyectó y elaboró: L.A.Z.V.

Parque Olaya Herrera  
 Calle 19 No. 13-17 Segundo Piso - Pereira  
 Tels. 3398300. Extensión 414

